



Comisión de Vivienda y Construcción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 13 de junio de 2024

OFICIO N° 1284-2023-2024-CVC/CR

Señor

GIOVANNI FORNO FLÓREZ

Oficial Mayor del Congreso de la República

Presente.-

Asunto: Remito Decreto de Archivo N° 012-CVC-2023-2024/CR

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y, señalar que la Comisión de Vivienda y Construcción, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria realizada el día martes 11 de junio de 2024, acordó aprobar por mayoría el Decreto de Archivo N° 012-CVC-2023-2024/CR, recaído en el Proyecto de Ley 6149/2023-CR por el que propone la "Ley que da competencia a Cofopri para la titulación de los predios de las comunidades nativas y campesinas"; se informa de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

.....
MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
PRESIDENTA
Comisión de Vivienda y Construcción
CONGRESO DE LA REPUBLICA



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonietta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 15:45:27-0500

Se adjunta Decreto de Archivo N° 012-CVC-2023-2024/CR

CVC/lvg



CONGRESO
REPUBLICA

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
(Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual
de Sesiones 2023 - 2024)

DECRETO DE ARCHIVO N° 012-CVC-2023-2024/CR

1. PROYECTOS DE LEY / SUMILLA / FECHA DE PRESENTACIÓN / DECRETOS DE ENVÍO A COMISIONES

Proyecto de Ley 6149/2023-CR

- 1.1 Presentado por el Grupo Parlamentario Unidad y Dialogo Parlamentario, a iniciativa de la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, por el que propone la **"LEY QUE DA COMPETENCIA A COFOPRI PARA LA TITULACIÓN DE LOS PREDIOS DE LAS COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS"**.
- 1.2 Fecha de presentación: 16 de octubre de 2023
- 1.3 Decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como segunda comisión dictaminadora, el 17 de octubre de 2023.

2. CAUSALES QUE DETERMINAN EL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY¹

- 2.1 La iniciativa legislativa cumple con los requisitos de presentación previsto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso. No obstante, es menester precisar que la propuesta presentada en el Proyecto de Ley 6149/2023-CR, en relación a dotar de competencia a COFOPRI para la titulación de los predios de las comunidades nativas y campesinas, colisiona con la normativa vigente.
- 2.2 Conforme lo establece el artículo 89 de la Constitución Política del Perú, el cual describe lo siguiente:

"Artículo 89.- Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas.

Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo



en el caso de abandono previsto en el artículo anterior.

*El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas".
(Negrita y subrayado nuestro)*

Es decir, no resulta acorde al marco constitucional vigente, en tanto el artículo 89 de la Constitución Política del Perú establece que las tierras de dichas comunidades campesinas son imprescriptibles, lo que podría significar una afectación directa de los derechos colectivos a la tierra y territorio y a la autonomía de las comunidades campesinas.

- 2.3 Por otro lado, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 29785 "Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el convenio 169 de la organización internacional del trabajo (OIT), decreta lo siguiente:

"Artículo 2.- Derecho a la Consulta

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos.

La consulta a la que hace referencia la presente Ley es implementada de forma obligatoria solo por el Estado." (Negrita y subrayado nuestro)

Dado que el Proyecto de Ley afectaría directamente los derechos a la tierra y al territorio, así como la autonomía de los pueblos indígenas u originarios, es por ello que la presente comisión considera necesario que se debería de llevar a cabo el proceso de consulta correspondiente, sin embargo, esto no ha sido tomado en consideración dentro del proyecto de ley.

- 2.4 **En lo que Respecta la imprescriptibilidad:** Esta condición se refiere a la imposibilidad de que los bienes pertenecientes a las comunidades campesinas sean adquiridos a través de la prescripción adquisitiva de dominio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 89 de la Constitución Política del Perú, establece que los bienes de dominio de las comunidades campesinas o indígenas tienen carácter de imprescriptibles.
- 2.5 Además, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28685, que establece el procedimiento para declarar el abandono de las tierras de las comunidades campesinas de la costa, la misma que describe la realización de un

procedimiento previo a la prescripción en el que los bienes se revierten al estado mediante el PETT, lo que genera que dichas propiedades vuelvan al estado a fin de realizar su prescripción por la vía correspondiente.

- 2.6 Por tanto, el actual Proyecto de Ley intenta dotar de competencia a COFOPRI para la titulación de los predios de las comunidades nativas y campesinas, carece de solidez jurídica dado que contraviene a la constitución política del estado, asimismo no implementa mecanismos legales previos como es la consulta popular supervisada por la autoridad electoral de la provincia correspondiente, sin embargo, pese a si existiera esta inclusión, esta disposición no se ajusta al marco legal mencionado anteriormente, por lo tanto, no resulta viable.

Por lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción:

DECRETA

Archivar el Proyecto de Ley 6149/2023-CR, que propone la "**LEY QUE DA COMPETENCIA A COFOPRI PARA LA TITULACIÓN DE LOS PREDIOS DE LAS COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS**".

Informar a la Oficialía Mayor del Congreso el archivo de los Proyecto de Ley N° 6149/2023-CR.

Lima, 11 de junio de 2024

María Agüero Gutiérrez
Presidenta

Comisión de Vivienda y Construcción



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 15:43:19-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 14:36:04-0500

Manuel García Correa
Secretario

Comisión de Vivienda y Construcción



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy fe
Fecha: 14/06/2024 14:36:24-0500